

## **ACUERDO AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Septiembre de 2021, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, DNI 12.975.479, Martin Alfiz, DNI Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Prosecretario de Comunicación y Actas, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de convenir las condiciones económicas para el período que se extiende entre el 1º de septiembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.-

### **MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:**

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 307/73 que agrupa a la rama Actores en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el marco de la paritaria cuyo periodo de vigencia finalizó el 31 de agosto de 2021.

En este contexto AADET y AAA han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

### **ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.**

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Septiembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 (7 meses).-

### **ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

### **ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las partes acuerdan recomponer las remuneraciones básicas establecidas en el acuerdo de fecha 05 de Agosto de 2021 estableciendo un incremento en los valores de las escalas básicas vigentes al 31 de Agosto de 2021 en dos tramos:

- **Un 10% de aumento** sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Agosto de 2021 por el período Septiembre 2021 a Diciembre de 2021.
- **El 10% más, no acumulativo**, sobre el período Enero 2022 a Marzo 2022.

Por lo que se ha acordado un incremento total por el período septiembre 2021 a marzo 2022 del 20% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Agosto de 2021.-

En virtud del incremento remunerativo y en etapas definido por las partes los valores mínimos por el período 1º de septiembre de 2021 a 31 de Marzo de 2022 son los siguientes:

**AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73**

<b>Categoría</b>	<b>Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021</b>	<b>Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021</b>	<b>Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022</b>
A	86.682	95.350	104.018
B	81.868	90.055	98.242
C y Traspunte	77.051	84.756	92.461
Ensayo y Apuntador	66.121	72.733	79.345

**ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES**

<b>Categoría</b>	<b>Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2021</b>	<b>Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021</b>	<b>Valores vigentes del 01 de enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022</b>
A	72.236	79.460	86.683
B	67.421	74.163	80.905
C y Traspunte	63.567	69.924	76.280
Ensayos y Apuntador	56.826	62.509	68.191

ARTÍCULO 5º: Las partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2022, una vez que el INDEC publique el Índice de Precios del Consumidor Nivel Nacional correspondiente al mes de Febrero 2022, a efectos de retomar las negociaciones paritarias de condiciones salariales para período Abril 2022 a Agosto 2022 . Sin perjuicio de ello, dicha reunión se adelantará en el caso que el Índice de Precios del Consumidor Nivel Nacional acumulado que elabora INDEC, por el período que se inicia en septiembre 2021, alcance el 25% con anterioridad a marzo 2022. Si ello ocurre, las partes se comprometen en ese momento a retomar las negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 6º: Se acuerda una Contribución Solidaria, de naturaleza obligacional y con fines sociales y asistenciales, de carácter extraordinario, en los términos que habilita el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4º del Decreto N° 467/88, a cargo de las empresas y con destino a la Entidad Sindical, consistente en un 1% de las remuneraciones que perciban exclusivamente los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos contengan la

modalidad de remuneración a porcentaje de recaudación. Esta Contribución Solidaria tiene carácter extraordinario y sólo regirá por el período que corre entre el 1º de Enero y 31 de Marzo de 2022.

**ARTÍCULO 7º: ABSORCIÓN.**

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal. –

**ARTÍCULO 8º.**

En muestra de conformidad se firma el presente a sus efectos y se insertarán las pertinentes firmas hológrafas, para así completar el trámite de ratificación del mismo ante la Autoridad de Aplicación y vía TAD conforme a las restricciones sanitarias imperantes y así obtener su pertinente homologación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado AADET



Martin Altiz  
Secretario AADET



Carlos Rottemberg  
Presidente AADET



CYNTHIA BENZIÒN  
Apoderada A.A.A.



CARLOS BERRAYMUNDO  
Secretario Gremial  
Asociación Argentina de Actores



ALEJANDRA DARIN  
Presidenta A.A.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.